

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0138-R.**

Alausí, 30 de agosto del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 30 de agosto del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte

debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la

Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. N° 168-SCM-2021, de fecha Alausí, 05 de octubre de 2021, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE. Art.1.- Autorizar el Acto constitutivo de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A. Que, con oficio s/n, de fecha Alausí, 13 de julio del 2022, suscrito por el Sr. Manuel Mesías Cargua Gerente General, en el cual indica: "(...), con la finalidad de presentar la documentación necesaria para el permiso de operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A., para lo cual adjuntamos la documentación requerida". Que, mediante Informe N°. 028-2022- DMTTT-GADMCA, la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial & Licencias emite el Informe técnico de factibilidad previo a la Obtención del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A, y señala: 4. CONCLUSIONES: 1) La Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A., cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. 2) Del análisis de los socios registrados en los archivos de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A., los documentos personales y de los vehículos presentados mediante oficio s/n de fecha Alausí, 13 de julio del 2022 y de acuerdo a la flota vehicular en el presente informe se consideran SEIS (6) vehículos de SEIS (6) socios. 5. RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar: 1. Se otorgue la Concesión del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., domiciliada en la comunidad de Aypud, parroquia La Matriz, en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo. 2. La presente concesión beneficia a, SEIS (6) unidades, conforme el siguiente detalle:

1	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		BRAVO CARGUA	JOSÉ JULIO	060367811-1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
LVCB2NBA4JS10434		ISF28S4129P76030032	HBC7156	CAMIONETA	FURGONETA	2018	FOTON	3.5 TM	PO	
2	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		CHICAIZA BRAVO	MARÍA DOLORES	060267530-8	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
WV1ZZZ2EZD6016550		CKT041938	MBC1717	AUTOBÚS	BUS	2013	VOLKSWAGEN	3.00 TM	PO	
3	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		DAQUILEMA YASACA	MARÍA FRANCISCA	060284068-8	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
8L0TS7328EE013496		JT638889	LAA1637	CAMIONETA	FURGONETA	2014	KIA	2.50 TM	PO	
4	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		NAULA BRAVO	JUAN CARLOS	0603367601-6	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
8L0TS7324EE013171		JT639973	HBB7784	CAMIONETA	FURGONETA	2014	KIA	1.5 TM	PO	
5	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		PACA DAQUILEMA	VIRGINIA ALEXANDRA	060484155-1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
LVCB2NBAXLS211381		ISF28S4129P76580264	FACTURA	CAMIONETA	FURGONETA	2020	FOTON	3.4 TM	PO	
6	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	DOCUMENTO HABILITANTE				EXPED. D.H.	
		UPAYA DUMANCELA	DIANA MAGDALENA	060501373-9	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-CJ-10-2021-DMTTT-GADMCA				21/10/2021	
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
LVCB2NBA3KS210068		ISF28S4129P76035976	PDF9159	CAMIONETA	FURGONETA	2019	FOTON	1.145 TM	PO	

Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0050-J, de fecha Alausí, 18 de agosto de 2022, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el Informe jurídico de permiso de operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN S.A, y señala: **CONCLUSIONES:** Esta Dirección Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de la concesión de permiso de operación, presentada por parte de los asociados de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A,** domiciliada en la parroquia la Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, modalidad Transporte Comercial Escolar e Institucional. Constan como comparecientes dentro de la minuta dieciséis (16) socios fundadores de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A,** modalidad Transporte Comercial Escolar e Institucional, la compañía con jurisdicción en la parroquia la Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. De acuerdo al Informe Técnico N°. 028-2022-DMTTT-GADMCA de 09 de agosto de 2022, sobre la factibilidad previo a la obtención del Permiso de Operaciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A;** Transporte Comercial Escolar e Institucional, de la jurisdicción del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Alausí del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, estipulado en el artículo 10 de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUSÍ,** por lo que, se considera pertinente la autorización para el permiso de operación de la operadora. En vista que la compañía se encuentra ya constituida jurídicamente con la Resolución N° 168-SCM-2021, de fecha Alausí, 05 de octubre de 2021, se procederá a habilitar la concesión de permiso de operación, en virtud de que esta modalidad es competencia del Gobierno Municipal para formalizar solicitudes, una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto. La documentación presentada por la operadora ya constituida, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la Director de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal del cantón Alausí, a través de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Procedimiento Para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí; misma que se consideran SEIS (6) vehículos de SEIS (6) socios conforme lo determina en el informe técnico de factibilidad N°. 028-2022-DMTTT-GADMCA. **RECOMENDACIÓN:** En razón de los antecedentes expuestos, con informe técnico de factibilidad N°. 028-2022-DMTTTGADMCA, y la Resolución N° 168-SCM-2021, de fecha Alausí, 05 de octubre de 2021, de la autorización de constitución jurídica de la compañía; de conformidad a las

disposiciones legales invocadas y cumplido con los documentos y requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre el GAD Municipal del cantón Alausí, de conformidad con lo que señala el artículo 76 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución No. 033-DE-ANT-2014 de fecha 30 de julio del 2014; esta Dirección Jurídica, recomienda que se extienda la concesión de permiso de operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A, con jurisdicción en la parroquia la matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. En virtud de todo lo manifestado, por encontrarse enmarcado dentro de lo que establece la normativa legal vigente aplicable para el caso, sugiero que requiera a la máxima autoridad de esta entidad municipal para que ponga a consideración de Concejo Municipal en una de las sesiones del legislativo más próximas para la respectiva autorización del permiso de operación. Adjunto sírvase encontrar una carpeta BENNE color negra con todos los documentos de sustento remitidos desde su unidad para que continúe con el trámite que corresponde. Que, mediante informe N° 030-2022-DMTTT-GADMCA, la comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad vial del GADMCA-A, emite el informe en el que señala: **CONCLUSIONES.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía de transporte Escolar e Institucional Lausiesñan S.A, los miembros de la comisión de tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí previo a la Concesión del permiso de Operación y se adhieran al informe técnico, jurídico y financiero dando como informe favorable para que se emita la concesión del permiso de operación. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito de Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal a fin de emitir y autorizar la Concesión del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional LAUSIESÑAN, de este manera culminar con el proceso. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-DMT-DMT-2022-0289-M, de fecha Alausí, 23 de agosto de 2022, el Ing. Juan Galarza Director de la DMTTTA, emite el INFORME COMISIÓN DE TRÁNSITO PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAUSIESÑAN S.A, y señala: En referencia al Informe No. 030-2022-DMTTT-GADMCA, referente al Informe de la COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCA, PREVIO A OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., me permito solicitar de manera muy respetuosa disponga a Secretaria de Concejo Municipal se ponga en el orden del día de la Sesión de Concejo Municipal más próximo a fin de resolver y autorizar la Concesión del Permiso de Operación de la compañía antes referida. Por las consideraciones expuestas, y en uso de

las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal: **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar la Concesión del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LAUSIESÑAN S.A., domiciliada en la comunidad de Aypud, parroquia La Matriz, en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo. **Art. 2.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Cantón Alausí, suscriba cuanto instrumento público fuere necesario para el cumplimiento de la presente Resolución. **Art. 3.-** Forman parte de la presente Resolución los informes técnicos y jurídicos, donde se establece: De los accionistas de la Operadora; del estacionamiento. **Art. 4.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección Jurídica, Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Art. 5.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.